

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4653 DE 19/05/2021

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 7672 del 30 de septiembre de 2020, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** con NIT 813004147 - 1, y las empresas generadoras de carga **CARCAFE LTDA** con NIT. 891903333 - 6, **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT. 890901271 - 5, **OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900110594 - 1, **ORF S.A** con NIT. 891100445 - 6, por la presunta vulneración en los cargos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, conducta que se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SEGUNDO: La resolución de apertura fue notificada personalmente por medio electrónico a las empresas, según constancia de notificación expedida por Lleida S.A.S. aliado de la empresa de servicios postales Nacionales S.A. 4/72, como se observa a continuación:

- 2.1.1. **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** con NIT 813004147 - 1, el día 30 de septiembre de 2020¹.
- 2.1.2. **CARCAFE LTDA** con NIT. 891903333 - 6, el día 30 de septiembre de 2020²
- 2.1.3. **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT. 890901271 - 5, el día 30 de septiembre de 2020³
- 2.1.4. **OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900110594 - 1, el día 30 de septiembre de 2020⁴
- 2.1.5. **ORF S.A** con NIT. 891100445 - 6, el día 30 de septiembre de 2020⁵

2.2 Teniendo en cuenta que en el **ARTICULO DÉCIMO** de la Resolución No. 7672 del 30 de septiembre de 2020, se ordenó publicar el contenido de la misma⁶. Se tiene que, una vez vencido el término previsto, no se presentó solicitud alguna por parte de terceros interesados en la presente investigación.

¹ Conforme Guía de entrega No. E32256571-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

² Conforme Guía de entrega No. E32257054-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

³ Conforme Guía de entrega No. E32256589-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

⁴ Conforme Guía de entrega No. E32256724-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

⁵ Conforme Guía de entrega No. E32256757-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, obrante en el expediente.

⁶ Publicado en: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/resoluciones-de-investigaciones-administrativas/ria-2020/> el 30 de septiembre de 2020.

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

TERCERO: Una vez notificada la resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual venció el 22 de octubre de 2020.

CUARTO: Que, revisado el sistema de gestión documental de la Entidad, se pudo evidenciar por esta Dirección de Investigaciones, que las empresas Investigadas presentaron escrito de descargos de la siguiente manera:

4.1. La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA**, presentó escrito de descargos mediante radicado No. 20205321028342 del 22 de octubre de 2020, es decir, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.1.1. Aportadas:

4.1.1.1 Documentales:

1. Copia certificación expedida por el gerente general de la empresa TDH Soluciones en logística, expedida el 21 de octubre de 2020.
2. Copia de poder otorgado al Doctor Arnulfo Cuervo Aguilera.

4.1.2. Solicitadas:

4.1.2.1 Pruebas testimoniales:

“1. Se cite al representante legal de la empresa transportadora de carga o a quien haga sus veces, para que certifiquen los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución.

2. Se cite a los conductores de los tractocamiones mediante los cuales se realizaron las actividades de transporte ahora investigada, con el fin de que rindan testimonios sobre los tiempos que dichas operaciones de transporte tomaron para el cargue y descargue de las mercancías transportadas hágase la citación a través de la sociedad investigada en la resolución de la referencia

3. Las demás que se consideren pertinentes, que se soliciten durante el presente tramite y las que de oficio se ordenen para sustentar el archivo de la investigación objeto del asunto que nos ocupa.”

4.2. La empresa **CARCAFE LTDA**, presentó escrito de descargo mediante radicado No. 20205321019302 del 21/10/2020, escritos los cuales fueron allegados por medio del correo electrónico de la Entidad; ventanilla única de radicación, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.2.1. Aportadas:

4.2.1.1. Documentales:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Copia de manifiesto electrónico de carga No. MN23-3822
3. Copia de factura de venta No. FT23 2196
4. Copia de orden de cargue No. 23 – 0000304373
5. Copia de manifiesto electrónico de carga No. MN01-25707
6. Copia de factura de venta No. FT01 7600
7. Copia de orden de cargue No. 01 – 0000302125
8. Copia de manifiesto electrónico de carga No. MN01-25828
9. Copia de factura de venta No. FT01 7639
10. Copia de orden de cargue No. 01 – 000030318277

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

11. Copia de manifiesto electrónico de carga No. MN01-25900
12. Copia de factura de venta No. FT01 7680
13. Copia de orden de cargue No. 01 - 0000303828

4.3. La empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.**, presentó escrito de descargos mediante radicado No. 20205321024242 del 22 de octubre de 2020, escrito el cual fue allegado por medio del correo electrónico de la Entidad el mismo día; dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.3.1. Aportadas:

4.3.1.1 Documentales:

1. Copia de contrato de suministro de transporte suscrito entre PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. y TRANSPORTE EL HUILA SAS, en trece (13) folios.
2. Copia de poder otorgado a la Doctora Adriana Grillo Correa.
3. Certificado de existencia y representación legal de PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S

4.3.2. Pruebas solicitadas:

“1. Oficiar a la oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte con la finalidad de que aporte certificación de las actualizaciones realizadas al SICE TAC durante los meses de Abril y Mayo del 2020 donde se identifique cada costo fijo y costo variable que se tuvo en cuenta para determinar que PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. realizo operaciones con tarifas por debajo de los costos eficientes de la operación.”

4.4. La empresa **OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.**, presentó escrito de descargos mediante radicado No. 20205321023082 del 21 de octubre de 2020, escrito el cual fue allegado por medio del correo electrónico de la Entidad; ventanilla única de radicación, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

4.4.1. Aportadas:

4.4.1.1 Documentales:

1. Copia de contrato de suministro de transporte de café suscrito entre OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S y TRANSPORTE EL HUILA SAS, en diez (10) folios.

4.4.2. Solicitadas:

4.4.2.1. Pruebas testimoniales:

“1. De acuerdo con el artículo 208 y siguientes del CGP, solicito se fije fecha y hora para recibir el testimonio de Fredy Gayón Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 80.063.868. En atención a sus conocimientos especializados, su experiencia profesional y a su relación laboral con OLAM, se encuentra en una situación idónea para dar declaración en relación con los hechos que se investigan, en particular las eficiencias logísticas propias de la compañía y la dinámica de sus despachos de carga, incluyendo aquellos en los que se basa la imputación de cargos de la Superintendencia (...)”

4.5. La empresa **ORF S.A.**, presentó escrito de descargos mediante radicado No. 20205321028372 del 22 de octubre de 2020, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos. Revisado el escrito encuentra la Dirección que la investigada aportó las siguientes pruebas:

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

4.5.1. Aportadas:

4.5.1.1 Documentales:

1. Copia certificación expedida por el gerente general de la empresa TDH Soluciones en logística, expedida el 21 de octubre de 2020.
2. Copia de poder otorgado al Doctor Arnulfo Cuervo Aguilera.

4.5.2. Solicitadas:

4.5.2.1. Pruebas testimoniales:

“1. Se cite al representante legal de la empresa transportadora de carga o a quien haga sus veces, para que certifiquen los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución.

3. Se cite a los conductores de los tractocamiones mediante los cuales se realizaron las actividades de transporte ahora investigada, con el fin de que rindan testimonios sobre los tiempos que dichas operaciones de transporte tomaron para el cargue y descargue de las mercancías transportadas hágase la citación a través de la sociedad investigada en la resolución de la referencia

4. Las demás que se consideren pertinentes, que se soliciten durante el presente trámite y las que de oficio se ordenen para sustentar el archivo de la investigación objeto del asunto que nos ocupa.”

QUINTO: De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

SEXTO: En virtud del principio de la necesidad de la prueba, “no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso”⁷.

A ese respecto, tanto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como en la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha destacado de forma reiterada que existen en materia probatoria los siguientes derechos: “**a)** el derecho para presentarlas y solicitarlas; **b)** el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; **c)** el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; **d)** el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; **e)** el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; **y f)** el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso”⁸⁻⁹.

En ese sentido, se entiende que deben decretarse las pruebas que se hayan solicitado cumpliendo los requisitos fijados por la legislación procesal para cada medio probatorio y que, adicionalmente, cumplan con las siguientes características:

6.1 Conducencia: “(...) es una **comparación entre el medio probatorio y la ley**, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio”.¹⁰⁻¹¹

⁷ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Ed. Librería del Profesional. Bogotá D.C. 2002 pp. 63-64.

⁸ Corte Constitucional Sentencias C-203 de 2011, C-034 de 2014

⁹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

¹⁰ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

¹¹ El Consejo de Estado definió la conducencia como “(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar.” Cfr. Radicado No. 110010325000200900124 00

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

6.2 Pertinencia: “(...) es la **adecuación entre los hechos** que se pretenden llevar al proceso **y los hechos que son tema de la prueba en éste**. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso”.¹²⁻¹³

6.3 Utilidad: “(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario”.¹⁴⁻¹⁵

6.4 Valoración: cumpliendo los anteriores requisitos, las pruebas que sean decretadas y practicadas dentro del proceso serán valoradas por el juzgador bajo el sistema de la sana crítica o persuasión racional el cual, “en el cual el juzgador debe establecer por sí mismo **el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia**.”¹⁶

Al respecto, las conclusiones a las que se llegue dentro de la decisión deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- **Respeto por las reglas de la experiencia:** estas reglas son “(...) una forma de conocimiento que se origina por la recepción inmediata de una impresión percibida por los sentidos, lo cual supone que lo experimentado no sea un fenómeno transitorio, sino que **amplía y enriquece el pensamiento de manera estable, permitiendo elaborar enunciados que impliquen generalizaciones para fijar ciertas reglas con pretensión de universalidad**, expresadas con la fórmula “siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B”.¹⁷
- **Respeto por las reglas de la lógica:** al respecto, nuestra Corte Constitucional ha señalado que “[d]entro de las distintas cualidades deseables de los sistemas jurídicos en los Estados democráticos está su predecibilidad y coherencia de las decisiones [...]. Esto se logra a partir de dos vías principales: (i) [...] y (ii) **la exigencia que las decisiones judiciales cumplan con las condiciones propias de todo discurso racional, esto es, que (a) incorporen todas las premisas obligatorias para la adopción de la decisión, esto es, las diversas fuentes formales de derecho, otorgándose prevalencia a aquellas de superior jerarquía, como la Constitución; (b) cumplan con reglas mínimas de argumentación, que eviten las falacias y las contradicciones; [...]**”¹⁸ (negrilla fuera de texto)

De esa forma, la argumentación que se presente debe satisfacer las reglas de la lógica, debe ser racional y, en esa medida, debe evitar caer en falacias.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas por las sociedades Investigadas en sus escritos de descargos¹⁹ al tenor de su conducencia, pertinencia y utilidad, bajo los siguientes términos:

7.1. Admitir como pruebas

¹² Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

¹³ El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a “(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

¹⁴ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 148

¹⁵ El Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba “(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba”. Cfr. Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Pisa Rodríguez.

¹⁶ “Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas.” Al respecto, “decidir con arreglo a la sana crítica, no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción”. H. Corte Constitucional Sentencia C-202 de 2005. Sentencia C-622 de 1998

¹⁷ Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP7326-2016. Radicación 45585 del 1 de junio de 2016.

¹⁸ Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-539 de 2011; C-634 de 2011; C-898 de 2011.

¹⁹ Obrante en el expediente.

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

7.1.1. Las pruebas documentales aportadas por las sociedades Investigadas en sus escritos de descargos, con el valor legal que les correspondan atendiendo que son consideradas conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo del proceso.

7.2 Rechazar como pruebas las siguientes:

7.2.1. Empresa **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** - radicado No. 20205321028342 del 22 de octubre de 2020

7.2.1.1. Testimoniales:

“(…)

4.1.2.1. Pruebas testimoniales:

“1. Se cite al representante legal de la empresa transportadora de carga o a quien haga sus veces, para que certifiquen los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución.

2. Se cite a los conductores de los tractocamiones mediante los cuales se realizaron las actividades de transporte ahora investigada, con el fin de que rindan testimonios sobre los tiempos que dichas operaciones de transporte tomaron para el cargue y descargue de las mercancías transportadas hágase la citación a través de la sociedad investigada en la resolución de la referencia (…)”

7.2.2. Empresa **ORF S.A** - radicado No 20205321028372 del 22 de octubre de 2020.

7.2.2.1. Testimoniales:

“(…)

4.5.2.1. Pruebas testimoniales:

“1. Se cite al representante legal de la empresa transportadora de carga o a quien haga sus veces, para que certifiquen los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución.

3. Se cite a los conductores de los tractocamiones mediante los cuales se realizaron las actividades de transporte ahora investigada, con el fin de que rindan testimonios sobre los tiempos que dichas operaciones de transporte tomaron para el cargue y descargue de las mercancías transportadas hágase la citación a través de la sociedad investigada en la resolución de la referencia.”

Conforme a lo anterior, los testimonios solicitados por las empresas en los numerales 1 y 2 de los acápite número “4.1.2.1 Pruebas testimoniales” y “4.5.2.1 Pruebas testimoniales”, del presente acto administrativo, en donde se solicitó, la declaración del representante legal de la empresa transportadora de carga y los conductores de los tractocamiones, con el fin de declarar y probar en el proceso administrativo sancionatorio en curso, para que declaren acerca de “los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución. (Sic a lo transcrito)”

Dicho lo anterior, para esta Superintendencia los testimonios, carecen de pertinencia²⁰, toda vez, que el cargo que se le imputó a la empresa investigada se fundamentó en el supuesto de hecho del artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, que establece que, el generador de carga y la empresa de transporte no pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, de conformidad con el SICE-TAC, situación diferente a lo que la empresa investigada pretende que se declare y se sustente con este testimonio, teniendo en cuenta,

²⁰ Es la adecuación entre los hechos que pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. (...) (...) Libro Manual de Derecho Probatorio, Décimo Sexta Edición- Jairo Parra Quijano, Librería Ediciones del Profesional Ltda. Pág. 154

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

que existen documentos idóneos e inherentes a la operación de transporte de mercancías, que sustentan estos supuestos de hecho, como lo son; la remesa de transporte terrestre de carga, el manifiesto de carga, la liquidación de viaje y el comprobante de pago, motivo por el cual, esta Dirección de Investigaciones rechazará los testimonios antes mencionados.

Bajo estas consideraciones, es menester indicar que el artículo 168 del C.G.P., establece lo siguiente:

“El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.”

De conformidad con lo anterior, este Despacho rechazará las pruebas testimoniales solicitadas por las empresas **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** y **ORF S.A.**, en el escrito de descargos presentado ante esta Entidad, en el 4.1.2.1 y 4.5.2.1 del presente acto administrativo, por los motivos antes expuestos.

7.2.3. PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S - radicado No. 20205321010622 del 20 de octubre de 2020

7.2.3.1. Pruebas solicitadas:

“(…)

4.3.2. Pruebas solicitadas:

“1. Oficiar a la oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte con la finalidad de que aporte certificación de las actualizaciones realizadas al SICE TAC durante los meses de Abril y Mayo del 2020 donde se identifique cada costo fijo y costo variable que se tuvo en cuenta para determinar que PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. realice operaciones con tarifas por debajo de los costos eficientes de la operación (...)”

De conformidad con lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Investigaciones, rechazará la misma, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso en el numeral 10° del artículo 78 y el artículo 173 del Código General del Proceso señalan; que las partes cuentan con el deber de *“[a]bstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*

De igual manera, el artículo 173 de la misma Ley, en su inciso segundo, establece que *“[e]l juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”* (Subrayado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, es menester indicar por esta Dirección de Investigaciones, que las solicitudes realizadas por la sociedad investigada no cuentan con los supuestos de hecho establecidos en la norma procesal anteriormente expuesta, teniendo en cuenta, que estas consultas, pueden realizarse directamente o por intermedio del mecanismo de derecho de petición a la cartera ministerial de transporte, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política.

Así las cosas, este Despacho rechazará las citadas solicitudes de oficiar al Ministerio de Transporte descritas en el escrito de descargos presentada ante esta Entidad, por la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.**, en el numeral 4.3.2 del presente acto administrativo, por los motivos antes expuestos.

7.2.4 ORF S.A., radicado No. 20205321023082 del 21 de octubre de 2020

7.2.4.1. Pruebas solicitadas:

“4.4.2.1. Pruebas testimoniales:

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

“1. De acuerdo con el artículo 208 y siguientes del CGP, solicito se fije fecha y hora para recibir el testimonio de Fredy Gayón Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 80.063.868. En atención a sus conocimientos especializados, su experiencia profesional y a su relación laboral con OLAM, se encuentra en una situación idónea para dar declaración en relación con los hechos que se investigan, en particular las eficiencias logísticas propias de la compañía y la dinámica de sus despachos de carga, incluyendo aquellos en los que se basa la imputación de cargos de la Superintendencia (...)”

Conforme a lo anterior, el testimonio solicitado por la empresa en el numeral 1 del acápite número “4.4.2.1 Pruebas testimoniales solicitadas”, del presente acto administrativo, en donde se solicitó, la declaración del Sr. Fredy Gayón Escobar, con el fin de declarar y probar en el proceso administrativo sancionatorio en curso, para que declare acerca de “*las eficiencias logísticas propias de la compañía y la dinámica de sus despachos de carga. (Sic a lo transcrito)*”.

Dicho lo anterior, para esta Superintendencia el testimonio del señor Fredy Gayón Escobar, carece de pertinencia²¹, toda vez, que el cargo que se le imputó a la empresa investigada se fundamentó en el supuesto de hecho del artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, que establece que, el generador de carga y la empresa de transporte no pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, de conformidad con el SICE-TAC, situación diferente a lo que la sociedad pretende que se declare y se sustente con estos testimonios, toda vez, que las eficiencias logísticas propias de la compañía, no difiere de los valores del Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga SICE-TAC, los cuales son actualizados por el Ministerio de Transporte²², a través de un cálculo donde “*Se analizan de las principales cifras asociadas al sector, provenientes de diferentes fuentes tanto internas (SICETAC, RNDC, Encuestas) como externas (DANE, BanRep, DIAN) para poner en contexto las condiciones del mercado y sus perspectivas de corto plazo, al tiempo que evalúa los efectos de determinadas políticas públicas.*”²³

Así las cosas, este Despacho rechazará el citado testimonio descrito en el escrito de descargos presentado ante esta Entidad, por la empresa **ORF S.A.**, en el numeral 4.4.2.1 del presente acto administrativo, por los motivos antes expuestos.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta que el objeto de la presente investigación está relacionado con verificar el cumplimiento de las normas que regulan, esta Dirección procederá a ordenar, con fundamento en los artículos 169²⁴ y 170²⁵ del C.G.P la práctica de las siguientes pruebas de oficio por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles en los siguientes términos:

8.1. Documentales

8.1.1. Ordenar a **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA con NIT 813004147 - 1** para que con destino al expediente allegue, en un término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo allegue:

- 8.1.1.1. Copia de los veinte (20) manifiestos de carga con el respectivo anexo 2 que contenga las horas y plazos cumplidos.
- 8.1.1.2. Copia de las veinte (20) remesas terrestres de carga asociadas a los manifiestos electrónicos de carga objeto de investigación.
- 8.1.1.3. Copia de las liquidaciones de viaje de los manifiestos electrónicos de carga que refiere el 8.1.1.1.

²¹ Es la adecuación entre los hechos que pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. (...) (...) Libro Manual de Derecho Probatorio, Décimo Sexta Edición- Jairo Parra Quijano, Librería Ediciones del Profesional Ltda. Pág. 154

²² conforme a las competencias descritas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo del literal b) artículo 2° de la Ley 105 de 1993, los artículos 29 y 65 de la Ley 336 de 1996 y artículo 1 del Decreto 87 de 2011.

²³ Información extraída del boletín de coyuntura del sector transporte de carga por carretera, publicado en la página web del Ministerio de transporte <file:///C:/Users/pagol/Downloads/l_Boletín_de_Coyuntura_2013.pdf>

²⁴ ARTÍCULO 169. PRUEBA DE OFICIO YA PETICIÓN DE PARTE. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

²⁵ ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

8.1.1.4. Copia de los comprobantes de pago correspondiente al anticipo y saldo del valor a pagar de los veinte (20) manifiestos de carga objeto de investigación.

8.2.1. Ordenar a la empresa **ORF S.A.** con NIT **891100445 – 6**, para que con destino al expediente allegue, en un término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo allegue:

8.2.1.1. Copia de los documentos contables o soportes donde se evidencie el pago realizado por parte de la empresa **ORF S.A.** a **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** por el servicio de transporte prestado en las diez (10) operaciones de transporte relacionadas en la resolución de apertura de investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ARNULFO CUERVO AGUILERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.339.840 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 58.548, del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado especial de la empresa **TRANSPORTES DEL HUILA S.A.** con NIT **813.004.147-1**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ADRIANA GRILLO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.228.542 de Usaquén y con tarjeta profesional No. 99.594, del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada especial de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT **890.901.271-5**.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ARNULFO CUERVO AGUILERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.339.840 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 58.548, del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado especial de la empresa **ORF S.A** con NIT. **891100445 – 6**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 7672 del 30 de septiembre de 2020, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** con NIT **813004147 - 1**, y las empresas generadoras de carga **CARCAFE LTDA** con NIT. **891903333 - 6**, **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT. **890901271 - 5**, **OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **900110594 - 1**, **ORF S.A** con NIT. **891100445 - 6**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, por un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR las pruebas testimoniales solicitadas por las empresas **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** con NIT **813004147 - 1**, **ORF S.A** con NIT. **891100445 - 6**, y las solicitudes probatorias de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT. **890901271 - 5** en sus correspondientes escritos de descargos, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

“(...)

7.2.1. Empresa **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** - radicado No. 20205321028342 del 22 de octubre de 2020 y **ORF S.A** - radicado No. 20205321028372 del 22 de octubre de 2020.

7.2.1.1. Testimoniales:

“(...)

4.1.2.2 Pruebas testimoniales:

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

“1. Se cite al representante legal de la empresa transportadora de carga o a quien haga sus veces, para que certifiquen los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución.

2. Se cite a los conductores de los tractocamiones mediante los cuales se realizaron las actividades de transporte ahora investigada, con el fin de que rindan testimonios sobre los tiempos que dichas operaciones de transporte tomaron para el cargue y descargue de las mercancías transportadas hágase la citación a través de la sociedad investigada en la resolución de la referencia (...).”

8.2.1.2. Pruebas testimoniales:

“1. Se cite al representante legal de la empresa transportadora de carga o a quien haga sus veces, para que certifiquen los tiempos de cargue y descargue para cada uno de los manifiestos de carga objeto de la investigación iniciada con la presente resolución.

3. Se cite a los conductores de los tractocamiones mediante los cuales se realizaron las actividades de transporte ahora investigada, con el fin de que rindan testimonios sobre los tiempos que dichas operaciones de transporte tomaron para el cargue y descargue de las mercancías transportadas hágase la citación a través de la sociedad investigada en la resolución de la referencia.”

7.2.2. PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S - radicado No. 20205321010622 del 20 de octubre de 2020.

7.2.2.1. Pruebas solicitadas:

“4.3.2. Pruebas solicitadas:

“1. Oficiar a la oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte con la finalidad de que aporte certificación de las actualizaciones realizadas al SICE TAC durante los meses de Abril y Mayo del 2020 donde se identifique cada costo fijo y costo variable que se tuvo en cuenta para determinar que PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. realizo operaciones con tarifas por debajo de los costos eficientes de la operación (...).”

7.2.4 ORF S.A., radicado No. 20205321023082 del 21 de octubre de 2020

7.2.4.1. Pruebas solicitadas:

“4.4.2.1. Pruebas testimoniales:

“1. De acuerdo con el artículo 208 y siguientes del CGP, solicito se fije fecha y hora para recibir el testimonio de Fredy Gayón Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 80.063.868. En atención a sus conocimientos especializados, su experiencia profesional y a su relación laboral con OLAM, se encuentra en una situación idónea para dar declaración en relación con los hechos que se investigan, en particular las eficiencias logísticas propias de la compañía y la dinámica de sus despachos de carga, incluyendo aquellos en los que se basa la imputación de cargos de la Superintendencia (...).”

ARTÍCULO SEXTO: ADMITIR y darle valor probatorio que les corresponda a las pruebas documentales aportadas por las empresas **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** con NIT 813004147 - 1, **CARCAFE LTDA** con NIT. 891903333 - 6, **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT. 890901271 - 5, **OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900110594 - 1, **ORF S.A** con NIT. 891100445 - 6, en sus escritos de descargos, y **ORDENAR** que se tengan como pruebas los documentos que integran el expediente, lo anterior, de conformidad con la parte motiva del Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR DE OFICIO con fundamento en los artículos 169 y 170 del C.G.P., las pruebas que a continuación se refieren:

“8.1.Documentales

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

8.1.1. Ordenar a **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA con NIT 813004147 - 1** para que con destino al expediente allegue, en un término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

- 8.1.1.1. Copia de los veinte (20) manifiestos de carga con el respectivo anexo 2 que contenga las horas y plazos cumplidos.
- 8.1.1.2. Copia de las veinte (20) remesas terrestres de carga asociadas a los manifiestos electrónicos de carga objeto de investigación.
- 8.1.1.3. Copia de las liquidaciones de viaje de los manifiestos electrónicos de carga que refiere el 8.1.1.1
- 8.1.1.4. Copia de los comprobantes de pago correspondiente al anticipo y saldo del valor a pagar de los veinte (20) manifiestos de carga objeto de investigación.

8.2.1. Ordenar a la empresa **ORF S.A. con NIT 891100445 – 6**, para que con destino al expediente allegue, en un término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo allegue:

- 8.2.1.1. Copia de los documentos contables o soportes donde se evidencie el pago realizado por parte de la empresa **ORF S.A. a TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** por el servicio de transporte prestado en las diez (10) operaciones de transporte relacionadas en la resolución de apertura de investigación.”

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA** con NIT 813004147 - 1, y las empresas generadoras de carga **CARCAFE LTDA** con NIT. 891903333 - 6, **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.** con NIT. 890901271 - 5, **OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900110594 - 1, **ORF S.A** con NIT. 891100445 - 6, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma a la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OTALORA
GUEVARA
HERNAN
DARIO

Firmado digitalmente
por OTALORA
GUEVARA HERNAN
DARIO
Fecha: 2021.05.20
10:45:52 -05'00'

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

4653 DE 19/05/2021

Comunicar:

TRANSPORTES DEL HUILA S.A. CON SIGLA T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA

Representante legal

Dirección: CALLE 18 A N. 69B 51 BODEGA 6

Bogotá D.C

Correo electrónico: impuestos@tdh.com.co

“Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan, se admiten y se decretan pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

CARCAFE LTDA

Representante legal
Dirección: CLL 72 NO. 10-07 OFC 1301
Bogotá D.C
Correo electrónico: notificaciones@carcafe.com.co

PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.

Representante legal
Dirección: CR 48 27 A SUR 89
Envigado, Antioquia
Correo electrónico: contegral@contegral.co

ADRIANA GRILLO CORREA

Apoderada de la empresa Productora de Alimentos Concentrados Para Animales Contegral S.A.S.
Dirección: Calle 127A No. 7-19 Oficina 212
Bogotá D.C
Correo electrónico: agrillo@adrianagrillo.com

OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.

Representante legal
Dirección: Cr 11 No. 86 32 Of 604
Bogotá, D.C
Correo electrónico: colombia@olamnet.com

ORF S.A

Representante legal
Dirección: CRA 10 N 97A-13 PISO 4 TORRE B
Bogotá, D.C
Correo electrónico: impuestos@orf.com.co

Proyectó: P.A.G.E

Revisó: L.B.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES DEL HUILA S.A.
Sigla: T D H SOLUCIONES EN LOGISTICA
Nit: 813.004.147-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01770507
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 18 A N. 69B 51 Bodega 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@tdh.com.co
Teléfono comercial 1: 4119999
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 18 A N. 69B 51 Bodega 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos@tdh.com.co
Teléfono para notificación 1: 4119999
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000888 del 8 de abril de 1999 de Notaría 3 de Neiva (Huila), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2008, con el No. 01187994 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES DEL HUILA S A TRANSHUILA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0005287 del 22 de diciembre de 2008 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2008, con el No. 01265924 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTES DEL HUILA S A TRANSHUILA S A a TRANSPORTES DEL HUILA S.A..

Que por Escritura Pública No. 2924 de la Notaría 1 de Neiva, del 31 de octubre de 2007, inscrita el 4 de febrero de 2008 bajo el número 01188049 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Neiva a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2038.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01799475 de fecha 22 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 0017 de fecha 28 de febrero de 2000 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la explotación de la industria del transporte terrestre automotor en todas sus modalidades, pudiendo en todos los casos la empresa, en desarrollo de su objeto, prestar el servicio de transporte terrestre automotor en los diferentes radios de acción, tanto nacionales como internacionales, departamentales, municipales y urbanos, en todos los niveles del servicio, de acuerdo a lo establecido por las leyes, decretos y demás disposiciones que regulan el transporte, así como comprar, vender, importar y exportar, toda clase de vehículos automotores, repuestos para los mismos, gasolina, A.C.P.M., llantas, neumáticos y lubricantes; establecer talleres de mecánica, estaciones de servicio, servitecas, almacenes repuestos, así como la compra y venta de dichos establecimientos. Igualmente la sociedad podrá realizar todos los actos, convenios y contratos relacionados directamente con su objeto social, tanto de disposición como de administración, así como aquellos que resulten necesarios para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales convencionales derivadas de la actividad de la sociedad tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y en general administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles; transferir y asumir créditos y otros instrumentos negociables; B) Contraer obligaciones, dar garantías personales y contratos de arrendamientos o de mutuo, transferir y promover, novar y efectuar cualquier acto o contrato lícito ya sean civiles, comerciales o administrativos, girar, aceptar, endosar, avalar y en general negociar títulos valores, documentos contentivos de deuda o créditos y cualesquiera otros derechos personales, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por las disposiciones legales; C) Celebrar contratos de trabajo y de asesoría que sean necesarios para la operación de su planta de personal; D) Recibir bienes en dación en pago, cuando ello fuere necesario para la cancelación de créditos a su favor; E) Asociarse, en desarrollo de su objeto social con personas nacionales o extranjeras; todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el transporte terrestre automotor de carga; F) Intervenir en toda clase de procesos judiciales o extrajudiciales en los que resulte

necesarios; G) Adquirir acciones o cuotas en participación en cualquier clase de sociedades que tengan un objeto social similar al de la sociedad o en sociedades que tengan como objeto social la prestación de un servicio o la provisión de bienes indispensables para cumplir su objeto social. H) Realizar operaciones de recaudo, concepción o enajenación y entrega de títulos valores y documentos necesarios para el desarrollo de su actividad, y celebrar con establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros y entidades aseguradoras, todas las operaciones necesarias para el desarrollo de los negocios de la sociedad; I) Tomar o dar dinero en mutuo, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen su actividad; J) Celebrar contratos de vinculación o afiliación con propietarios y/o tenedores de vehículos de transporte terrestre; K) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial; L) Adquirir u otorgar concesiones para su explotación y realizar todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales derivados de la existencia de la compañía y; M) Todas las operaciones que las normas legales autoricen para cumplir su objeto. Parágrafo en ningún caso la sociedad podrá garantizar y respaldar obligaciones contraídas por terceros y, por tanto, no fiadora, avalista, codeudora o garante de obligaciones diferentes a las propias que contraiga en desarrollo de su objeto social, o solamente cuando la junta directiva lo apruebe por medio escrito.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$3.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$3.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$3.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, además del presidente de la empresa, del gerente general y cuatro (4) suplentes de este, quienes se designarán en orden numérico y quienes ejercerán la representación legal y la gestión de los negocios de manera autónoma e independiente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El presidente de la empresa es un

mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponden al presidente de la empresa:

A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerlo la junta directiva; C) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; E) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo: El segundo, tercero y cuarto suplente del gerente general no podrán enajenar o gravar inmuebles de propiedad de la sociedad como tampoco adquirir dichos bienes para la sociedad, sin la previa autorización del presidente de la empresa y/o de la junta directiva y/o del gerente general, cuando la cuantía del acto supere la suma de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 35 del 16 de febrero de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2009 con el No. 01299557 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Roa Villamil Anibal	C.C. No. 000000001670702
Gerente General	Rodriguez Rodriguez Ramon	C.C. No. 000000012113344

Mediante Acta No. 63 del 20 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2018 con el No. 02354616 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Roa Solano Andres Del Felipe	C.C. No. 000000080180739
Segundo Suplente Gerente	Rodriguez Rodriguez Del Hernando	C.C. No. 000000012115632

Tercer Gallo Losada Lucy C.C. No. 000000036173329
Suplente Del
Gerente

Cuarto Florez Galindo C.C. No. 000000079793718
Suplente Del Carlos Andres
Gerente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 029 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2019 con el No. 02510133 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Roa Villamil Anibal	C.C. No. 000000001670702
Segundo Renglon	Solano De Roa Clara Ines	C.C. No. 000000036158648
Tercer Renglon	Roa Solano Andres Felipe	C.C. No. 000000080180739
Cuarto Renglon	Roa Solano Juan Diego	C.C. No. 000000080107888
Quinto Renglon	Gallo Losada Lucy	C.C. No. 000000036173329

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Charry Duran Carlos Andres	C.C. No. 000000007705833
Segundo Renglon	Solano Calderon Hernando	C.C. No. 000000019340781
Tercer Renglon	Perdomo Alvarez Juan Carlos	C.C. No. 000000007691778
Cuarto Renglon	Salcedo Solano Gustavo Adolfo	C.C. No. 000000012122693
Quinto Renglon	Cespedes Torres Jorge Ernesto	C.C. No. 000000093397972

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 026 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357063 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Perdomo Gutierrez C.C. No. 000000004932305
Principal Campo Elias T.P. No. 7864-T

Revisor Fiscal Tejada Ossa Isauro C.C. No. 000000016675291
Suplente T.P. No. 31641-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000402 del 7 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01187999 del 4 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002783 del 3 de noviembre de 2004 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01188028 del 4 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003444 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01188029 del 4 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 5 de noviembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01261838 del 12 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0005287 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01265924 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1407 del 7 de mayo de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01297012 del 13 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3340 del 2 de octubre de 2012 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01683723 del 26 de noviembre de 2012 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 4 de diciembre de 2019, inscrito el 10 de diciembre de 2019 bajo el número 02531595 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES ROA V SOLANO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-12-31

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 29 de febrero de 2020, inscrito el 27 de agosto de 2020 bajo el número 02610311 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES EMPRESARIALES ROASOL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Acorde con la ley, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita de comercio; no obstante, la sociedad se dedicará a la adquisición y explotación de inversiones en sociedades nacionales y extranjeras e inversiones financieras en cualquier jurisdicción.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-02

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

Se aclara la situación de control inscrita el 27 de Agosto de 2020 bajo el No. 02610311 del libro IX, en el sentido de indicar que INVERSIONES EMPRESARIALES ROASOL S.A.S (matriz) ejerce Situación de Control conjuntamente con la sociedad INVERSIONES ROA V SOLANO S.A.S. sobre la sociedad TRANSPORTES DEL HUILA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 5221, 5229

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.191.593.302
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARCAFE LTDA
Nit: 891.903.333-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00551285
Fecha de matrícula: 7 de junio de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 72 No. 10-07 Ofc 1301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@carcafe.com.co
Teléfono comercial 1: 3137474
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 72 No. 10-07 Ofc 1301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@carcafe.com.co
Teléfono para notificación 1: 3137474
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 614 Notaría 1 de Cartago del 21 de junio de 1.983, inscrita el 7 de junio de 1.993, bajo el No. 408306 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CARCAFE S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 951 Notaría 1 de Cartago del 5 de mayo de 1.993, inscrita el 7 de junio de 1.993, bajo el No. 408310 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Cartago a la de Santa Fe de Bogotá.

Por Escritura Pública No. 4100 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 06 de junio de 2001, inscrita el 07 de junio de 2001 bajo el No. 780714 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CARCAFE S.A., por el de: CARCAFE S.A. C.I.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría Primera de Cartago (Valle del Cauca)., del 29 de abril de 2002, inscrita el 10 de mayo de 2002 bajo el No. 826578 de libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CARCAFE S.A. C.I., por el de: CARCAFE LTDA, C.I.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría Primera de Cartago (Valle del Cauca)., del 29 de abril de 2002, inscrita el 10 de mayo de 2002 bajo el número 826578 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad S.A a sociedad limitada bajo el nombre de: CARCAFE LTDA, C.I.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 1 de Cartago, Valle, del 11 de junio de 2003, inscrita el 10 de julio de 2003 bajo el número 887918 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad GERMAN MERIÑO Y CIA LTDA (absorbida) la que se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de abril de 2101.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la compañía consiste en la promoción y comercialización en mercados del exterior de cafés colombianos tipo excelso, en verde, comprados y trillados por ella o por terceros y en general realizar la comercialización internacional de azúcar, cacao y demás productos de origen colombiano y naturaleza agrícola que constituyen materia prima para la producción de biocombustibles, en estado natural, industrializados o semiindustrializados. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros, tomar dinero en préstamo a interés, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; emitir bonos; celebrar o ejecutar todo género de contratos; de actos civiles; comerciales; industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos arriba, inclusive celebrar contrato de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbidas por ellas, todo en cuanto este directamente relacionado con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 9.087.484.708,00 dividido en 1.356.746,00 cuotas con valor nominal de \$ 6.698,00 cada una,

distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
ED&F MAN COMMODITIES LIMITED	*****
No. de cuotas: 1.356,00	valor: \$9.082.488,00
VOLCAFE LTD	*****
No. de cuotas: 1.355.390,00	valor: \$9.078.402.220,00
Totales	
No. de cuotas: 1.356.746,00	valor: \$9.087.484.708,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente tiene dos (2) suplentes. El primero que será el Gerente financiero y el segundo que será el Gerente de operaciones. La compañía tendrá un secretario quien tendrá la función de representación legal ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Presidente es el representante legal de la compañía en juicio y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes funciones A) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Socios y de la Junta Directiva y observar las instrucciones que ésta le imparta. B) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social, designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, designarlos administradores de las cuotas de interés social y Gerentes de sucursales, escoger libremente el personal de trabajadores; determinar su número, ocupación, remuneración; etc., y hacer los despidos correspondientes. C) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor gestor y ejecutor de los negocios sociales, supervisar al personal y las actividades de la compañía; todos los funcionarios por tanto, estarán subordinados a él. D) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, a excepción de la enajenación de la empresa social o de parte sustancial de ella, entendiéndose por tal aquella cuyo valor en los libros represente más del veinticinco por ciento (25%) de los activos brutos de la compañía y la aprobación de los acuerdos que impliquen integración o fusión de la sociedad con otra u otras sociedades de objeto social análogo, funciones que corresponden exclusivamente a la Junta de Socios. E) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la compañía; delegar en ellos las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables, revocar poderes y sustituciones. F) Organizar el control interno de la compañía y cuidar que la recaudación e inversión o disposición de fondos se haga debidamente. G) Convocar a la Junta de Socios y la Junta Directiva, en los casos previstos en estos estatutos o cuando lo juzgue conveniente o necesario. H) Las demás que le confiere los estatutos y las leyes, y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. Facultades a excepción de la enajenación de la empresa social o de parte sustancial de ella, entendiéndose por tal aquella cuyo valor en los libros represente más del veinticinco por ciento (25%) de los activos brutos de la compañía y la aprobación de los acuerdos que impliquen integración o fusión de la sociedad con otra u otras sociedades de objeto social análogo, funciones que corresponden exclusivamente a la Junta de Socios, el

Presidente podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, limitar su dominio, darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo especies en dinero; abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, aceptar, otorgar y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos; intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer cuotas de interés social y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la compañía y representar a ésta ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 117 del 16 de diciembre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2016 con el No. 02055527 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Sebastian Pinzon Gonzalez	C.C. No. 000000010000488

Por Acta No. 118 del 26 de abril de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2016 con el No. 02117753 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente Financiero	Gilbert Ramirez Ortiz	C.C. No. 000000016918220

Por Acta No. 104 del 4 de mayo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2012 con el No. 01631906 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente De Operaciones	Juan Carlos Rada Riedel	C.C. No. 000000008774274

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Sebastian Pinzon	C.C. No. 000000010000488
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Nicolas Rueda Latiff	C.E. No. 000000000469442
Tercer Renglon	Daniel Posse Velasquez	C.C. No. 000000079155991

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Juan Carlos Rada Riedel	C.C. No. 000000008774274
Segundo Renglon	Trishul Ganapathy Biddanda Mandana	P.P. No. 000000538588816
Tercer Renglon	Carolina Hernandez Moreno	C.C. No. 000000052694719

Por Acta No. 44 A del 15 de junio de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2011 con el No. 01445297 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Daniel Posse Velasquez	C.C. No. 000000079155991
----------------	------------------------	--------------------------

Por Acta No. 46 del 31 de marzo de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2011 con el No. 01481209 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Nicolas Rueda Latiff	C.E. No. 000000000469442
-----------------	----------------------	--------------------------

Por Acta No. 47 del 21 de febrero de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2012 con el No. 01611552 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Juan Carlos Rada Riedel	C.C. No. 000000008774274
----------------	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 54 del 27 de abril de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2016 con el No. 02118132 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Sebastian Pinzon	C.C. No. 000000010000488
	Gonzalez	

Por Acta No. 58 del 29 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491250 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Trishul Ganapathy Biddanda Mandana	P.P. No. 000000538588816
-----------------	---------------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon Carolina Hernandez C.C. No. 000000052694719
Moreno

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0006231 del 30 de abril de 2007, de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2007 con el No. 01132009 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de mayo de 2007, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2007 con el No. 01132013 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angelica Maria Palomino Gonzalez	C.C. No. 000000052819079 T.P. No. 115718-T

Por Documento Privado No. 3946 del 7 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2017 con el No. 02232052 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Soacha Morales	C.C. No. 000000052482951 T.P. No. 94237-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 14 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041093 del libro V, compareció Juan Carlos Rada Riedel, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.774.274, en su calidad de segundo suplente gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a Lina Paola Garay Cruz, identificada con cédula de ciudadanía no. 53.930.692, para que represente al poderdante en los siguientes actos: 1. Representar al poderdante en y durante el proceso de afiliación a las diferentes entidades de seguridad social y a la caja de compensación familiar que se seleccione. Igualmente, para que adelanten las gestiones necesarias para afiliar a los empleados del poderdante a las entidades de seguridad social y a la caja de compensación familiar que éstos seleccionen. 2. Firmar, entregar y recibir documentos, notificarse, desistir, aclarar, sustituir o modificar de cualquier manera los formularios, carta de afiliación, y/o cualquier otro documento requerido para afiliar al poderdante y/o a los empleados y/o a sus contratistas a las entidades de seguridad social y a la caja de compensación familiar correspondientes. 3. Representar al poderdante ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante cualquier otra persona natural o jurídica, en toda clase de actuaciones relacionadas con la

afiliación y registro de la empresa y sus trabajadores y/o contratistas al sistema de seguridad social, ante las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de Compensación Familiar (CCF), Entidades de Promotoras de Salud (EPS), Administradores de Fondos de Pensiones (AFP), y cualquiera otra entidad requerida (si la hay), incluyendo pero sin limitarse al registro, pago, reporte de novedades, retiros, y solicitudes de reembolso ante todas las entidades del sistema de seguridad social. 4. Firmar todos los contratos de trabajo, otrosíes, comunicaciones, acuerdos y/o conciliaciones que se suscriban con los empleados del poderdante. 5. Efectuar las terminaciones de los contratos de trabajo en el que el poderdante sea parte; conforme a los términos de la legislación laboral colombiana vigente. 6. Realizar todos los trámites a los que haya lugar en relación con el cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que se contrate o que se haya contratado, ante todas las entidades privadas o públicas del orden nacional, departamental y local, así como las encargadas de inspección, vigilancia y control. 7. Firmar y diligenciar todas las cartas, formularios y solicitudes que se requieran presentar ante las autoridades migratorias y/o profesionales y/o de educación, tales como la unidad administrativa especial de Migración Colombia, oficinas consulares de la república de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejos Profesionales, Ministerio de Educación, asociaciones profesionales, incluyendo pero sin limitarse a los que se requieran para la iniciación, ejecución y culminación de los trámites de: (I) Expedición de visas en cualquiera de sus categorías; (II) Permisos migratorios en cualquiera de sus categorías; (III) Salvoconductos y sus prórrogas, en cualquiera de sus categorías; (IV) Cédulas- de extranjería, en cualquiera de sus categorías; y verificaciones migratorias; (VI) Conceptos y/o licencias y/o permisos temporales para el ejercicio de profesionales regulado; y (VII) Convalidación u homologación de títulos profesionales. 8. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones ante cualquier autoridad laboral o en materia de seguridad social, gubernamental del orden nacional y/o local y cualquier otra que corresponda, incluyendo pero sin limitarse a la interposición de recursos en vía administrativa, presentación de solicitudes, declaraciones de corrección, memoriales, registros y respuestas a requerimientos. 9. Representar al poderdante en la jurisdicción laboral ante juzgados, tribunales, corte suprema de justicia, corte constitucional, consejo de estado, consejo superior de la judicatura, en razón a los procesos judiciales que se inicien en contra del poderdante, con las facultades de notificarse, suscribir, conciliar, recibir, transigir procesal y sustancialmente, desistir, comprometer y sustituir o reasumir este mandato y las demás facultades para el correcto desempeño del mandato especial conferido, conforme lo establecido en el artículo 77 del código de general del proceso. 10. Representar al poderdante ante cualquier persona o entidad o autoridad especialmente ante las laborales, administrativas, contencioso administrativas y judiciales incluyendo pero sin limitarse a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGGP), ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, superintendencia del subsidio familiar, en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos estos asuntos pueda transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, así como sustituir o recobrar para si las facultades otorgadas mediante el presente poder. 11. Los apoderados están facultados para sustituir el poder conferido, en todo o en parte, para revocar tal sustitución y para reasumir el poder. 12. El poderdante podrá revocar este poder

en cualquier momento y a su sola discreción, notificando de esta decisión por escrito a los apoderados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
804	19-VI -1986	1 DE CARTAGO	7-VI-1993 NO. 408307
1006	7-VII-1992	1 DE CARTAGO	7-VI-1993 NO. 408309
951	5- V -1993	1 DE CARTAGO	7-VI-1993 NO. 408310
0993	22-VIII-1994	28 STAFE BTA.	1-IX-1.994 NO.461.227
3385	25-IV-1.995	29 STAFE BTA	9-V-1.995 NO. 491.663

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005386 del 6 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00588617 del 12 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004100 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780714 del 7 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 19 de febrero de 2002 de la Notaría 1 de Cartago (Valle Del Cauca)	00816632 del 27 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000808 del 29 de abril de 2002 de la Notaría 1 de Cartago (Valle Del Cauca)	00826578 del 10 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001767 del 10 de septiembre de 2002 de la Notaría 1 de Cartago (Valle Del Cauca)	00844571 del 13 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001168 del 11 de junio de 2003 de la Notaría 1 de Cartago (Valle Del Cauca)	00887918 del 10 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000582 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00979844 del 4 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006231 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01129399 del 9 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001557 del 21 de abril de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01208541 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001652 del 25 de abril de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01209917 del 29 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001652 del 25 de abril de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01209920 del 29 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0008967 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01261719 del 11 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4480 del 22 de diciembre de 2009 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01349843 del 23 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 31 del 11 de enero de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01444416 del 13 de enero de 2011 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 737 del 5 de marzo de 2012 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01614337 del 8 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2561 del 13 de noviembre de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01782291 del 19 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 968 del 13 de abril de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02686933 del 21 de abril de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4620
Actividad secundaria Código CIIU:	1061
Otras actividades Código CIIU:	6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TRILLADORA CARCAFE BOGOTA
Matrícula No.:	01328781
Fecha de matrícula:	17 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 15 No. 19 A - 14
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 897.515.814.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1061

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.
SIGLA: CONTEGRAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890901271-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2928
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 21 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,274,356,353,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 48 NO 27A SUR 89
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4035030
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3310111
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104264137
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contegral@contegral.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 48 27 A SUR 89
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 3310111
TELÉFONO 2 : 4035030
TELÉFONO 3 : 3104264137
CORREO ELECTRÓNICO : contegral@contegral.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contegral@contegral.co

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO
12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3401 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1951 OTORGADA POR NOTARIA
TERCERA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18683 DEL
LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN
DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE GRANOS LIMITADA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) DISTRIBUIDORA DE GRANOS LIMITADA.
 - 2) NUTRIENTES CONTEGRAL LIMITADA
 - 3) CONTEGRAL S.A.
 - 4) CONTEGRAL MEDELLIN S.A.
 - 5) PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL MEDELLIN S.A. LA
CUAL PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION ABREVIADA CONTEGRAL MEDELLIN S.A.
 - 6) PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A. QUIEN PODRA
UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA CONTEGRAL S.A.
- Actual.) PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2510 DEL 28 DE JULIO DE 1967 OTORGADA POR NOTARIA 4 DE
MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18684 DEL LIBRO IX DEL
REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1992, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE
DISTRIBUIDORA DE GRANOS LIMITADA. POR NUTRIENTES CONTEGRAL LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2977 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA 7 DE
MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13003 DEL LIBRO IX DEL
REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 1992, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE
NUTRIENTES CONTEGRAL LIMITADA POR CONTEGRAL S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1853 DEL 19 DE ABRIL DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 20 DE
MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24657 DEL LIBRO IX DEL
REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 1994, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE
CONTEGRAL S.A. POR CONTEGRAL MEDELLIN S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 974 DEL 18 DE ABRIL DE 1997 OTORGADA POR NOTARIA 7 DE

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONTEGRAL MEDELLIN S.A. POR PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL MEDELLIN S.A. LA CUAL PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION ABREVIADA CONTEGRAL MEDELLIN S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2207 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50449 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL MEDELLIN S.A. LA CUAL PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION ABREVIADA CONTEGRAL MEDELLIN S.A. POR PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A. QUIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA CONTEGRAL S.A.

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A. QUIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA CONTEGRAL S.A. POR PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2207 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50446 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : FUSION DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: CONTEGRAL BOGOTA S.A. CON NIT. 860350588-1, CONTEGRAL CARTAGO LTDA. CON NIT. 89190223 4- 0 Y AGROPECUARIA LOS ALPES S. A. CON NIT. 890911290-8, SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CONTEGRAL MEDELLIN S.A. CON NIT. 890901271-5 QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1153	19890524	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-12994	19920530
DOC.PRIV.	19900623	COMERCIANTE		RM09-12996	19920530
EP-2977	19831020	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-13003	19920531
EP-5453	19721114	NOTARIA 3	MEDELLIN	RM09-17286	19921001
EP-6073	19731107	NOTARIA 4	MEDELLIN	RM09-17288	19921001
EP-5570	19741010	NOTARIA 4	MEDELLIN	RM09-17339	19921001
EP-5799	19761217	NOTARIA 4	MEDELLIN	RM09-17340	19921001
EP-1053	19780331	NOTARIA 3	MEDELLIN	RM09-17341	19921001
EP-2143	19780707	NOTARIA 3	MEDELLIN	RM09-17342	19921002
EP-4647	19791023	NOTARIA 4	MEDELLIN	RM09-17344	19921002

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

EP-2041	19810616	NOTARIA 3	MEDELLIN	RM09-17345	19921002
EP-3000	19810831	NOTARIA 3	MEDELLIN	RM09-17346	19921002
EP-2510	19670728	NOTARIA 4	MEDELLIN	RM09-18684	19921021
EP-1774	19680515	NOTARIA 4	MEDELLIN	RM09-18719	19921021
AC-2895	19930727	NOTARIA 20	MEDELLIN	RM09-22321	19930802
EP-1853	19940419	NOTARIA 20	MEDELLIN	RM09-24656	19940425
EP-1853	19940419	NOTARIA 20	MEDELLIN	RM09-24657	19940425
EP-1148	19950323	NOTARIA 20	MEDELLIN	RM09-26705	19950331
EP-932	19960418	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-29281	19960508
EP-974	19970418	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-31701	19970425
EP-974	19970418	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-31707	19970425
EP-833	19980401	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-34245	19980423
EP-667	19990406	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-809	19990426
EP-2207	20060912	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-50446	20060918
EP-2207	20060912	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-50447	20060918
EP-2207	20060912	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-50449	20060918
EP-672	20070308	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-52415	20070313
EP-5161	20151223	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-408636	20151231
EP-11	20170106	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-117112	20170113
EP-288	20170217	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-117990	20170223
EP-3228	20170929	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-123329	20171004
AC-90	20180315	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-126892	20180405
AC-106	20190821	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-138144	20190823

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN OBJETO SOCIAL MÚLTIPLE, CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. LA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, O COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL DETAL DE MATERIAS PRIMAS, SUS DERIVADOS, INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y LA INDUSTRIA AGROPECUARIA EN GENERAL.

2. LA ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCIAS, ARTÍCULOS Y MANUFACTURAS CON DESTINO A SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.

3. LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE ESPECIES MAYORES Y MENORES, LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTAS ACTIVIDADES Y TODAS LAS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA CADENA DE PROTEÍNA ANIMAL, EN ESPECIAL SU TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

4. LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, RESPETANDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS.

DESARROLLO. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y SIN QUE CONSTITUYA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

1. CELEBRAR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

SU OBJETO SOCIAL.

2. ADQUIRIR BIENES RAÍCES CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, ALMACENES, EXPENDIOS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN O DE VENTA DE LAS MERCANCÍAS, PRODUCTOS Y MANUFACTURAS DE QUE TRATA EL OBJETO SOCIAL.

3. EDIFICAR LOCALES COMERCIALES PARA SU USO EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SIN PERJUICIO QUE PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA QUE CONSIDERASE CONVENIENTE.

4. ADQUIRIR TODOS LAS DERECHOS O BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS, ÚTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN.

6. ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, ENSEÑAS, MODELOS INDUSTRIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO.

7. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.

8. LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN SOCIEDADES CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA O VARIABLE, ESTÉN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES. EN TODO CASO, LOS EMISORES Y/O RECEPTORES DE LA INVERSIÓN, PODRÁN SER DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS.

9. EFECTUAR DONACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD CORRESPONDAN AL DESARROLLO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL O CUALQUIER ACTIVIDAD MERITORIA.

10. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

11. ASESORAR, PRESTAR SERVICIOS Y APOYO ECONÓMICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, LOGÍSTICO Y DE TODA ÍNDOLE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA CUAL LA SOCIEDAD ES SUBORDINADA, EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN Y EN LAS QUE ESTAS Y/O LA SOCIEDAD TENGAN INTERÉS.

12. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, ÚTILES, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000.000,00	100.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	40.001.000.000,00	40.001.000.000,00	1,00
CAPITAL PAGADO	40.001.000.000,00	40.001.000.000,00	1,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACION DIRECTA DE LA MATRIZ: MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL, CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION. * MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 11 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 117064 SE REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS. * MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 14 DE AGOSTO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 122256 SE REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS Y MODIFICACION RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ: NOMBRE: GRUPO BIOS S.A.S. - MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 9 DE MAYO DE 2018, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 127882, SE REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GRUPO BIOS S.A.S.**

MATRIZ

IDENTIFICACION : 9006754233
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
DIRECCIÓN : CR 48 NO 27A SUR 89
PAIS : Colombia
CIIU : M7010 - Actividades de administracion empresarial
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-12-05

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PIC COLOMBIA S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8002042266
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
DIRECCIÓN : CR 48 NO 26 SUR 181 LC 101
PAIS : Colombia
CIIU : A0144 - Cria de ganado porcino
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-12-05

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8600048281
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

DIRECCIÓN : CR 48 NO 27A SUR 89

PAIS : Colombia

CIUU : C1090 - Elaboracion de alimentos preparados para animales

CIUU : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-12-05

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SERVICIOS GRUPO BIOS S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8909050471

MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

DIRECCIÓN : CR 48 NO 27A SUR 89

PAIS : Colombia

CIUU : M7010 - Actividades de administracion empresarial

CIUU : N7740 - Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-12-05

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8914018586

MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

DIRECCIÓN : CR 48 NO 27A SUR 89

PAIS : Colombia

CIUU : C1011 - Procesamiento y conservacion de carne y productos carnicos

CIUU : A0145 - Cria de aves de corral

CIUU : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

CIUU : G4723 - Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos carnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-12-05

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AVICOLA TRIPLE A S.A.S**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9002949239

MUNICIPIO : 73001 - IBAGÜE

DIRECCIÓN : KM 1 VIA AEROPUERTO PERALES

PAIS : Colombia

CIUU : A0145 - Cria de aves de corral

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-12-05

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.**

MUNICIPIO : ENVIGADO

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127882 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

MODIFICACION SITUACION DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA PRESUPUESTO MAS 50% DEL CAPITAL PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO DE SUS SUBORDINADAS..

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CTG PIC ZOMAC S.A.S.**

CONTROLADA

IDENTIFICACION : 9011680791
MUNICIPIO : 73026 - ALVARADO
PAIS : Colombia
CIIU : A0162 - Actividades de apoyo a la ganaderia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.**

MUNICIPIO : ENVIGADO
PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE ENERO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2020,

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: INGRESA UNA NUEVA SOCIEDAD SUBORDINADA AL GRUPO. LA MATRIZ ES PROPIETARIA DIRECTAMENTE DE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SUBORDINADA.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMERCIAL +BIOS S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9013529500
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
DIRECCIÓN : CR 48 NO 27A SUR 89
PAIS : Colombia
CIIU : G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribucion o por contrata
CIIU : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 141777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2020,

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: INGRESA UNA NUEVA SOCIEDAD SUBORDINADA AL GRUPO. MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO DE SUS SUBORDINADAS..

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CEDILLANOS ZOMAC S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9013616432
MUNICIPIO : 05887 - YARUMAL
PAIS : Colombia
CIIU : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y HASTA OCHO (8) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

1. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO BIOS S.A.S. (NIT. 900.675.423-3).

2. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DE FORMA INDEFINIDA, PUDIÉNDOLOS REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO O DEJAR VACANTES ALGUNOS O TODOS ESTOS CARGOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE PODRÁN ACTUAR EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRINCIPAL O CUANDO POR RAZONES DE CONVENIENCIA ASÍ LO AMERITE, EN CUALQUIER ORDEN Y EN CUALQUIER TIEMPO.

ESTARÁN DISCRIMINADOS ASÍ:

2.1 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ HASTA TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE.

2.2 REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE PARA ASUNTOS JURÍDICOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ HASTA TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE PARA ASUNTOS JURÍDICOS. TODOS ELLOS SERÁN ABOGADOS, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y DEBERES Y PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ORDEN Y TIEMPO.

2.3 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ HASTA UN (1) REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS.

2.4 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS LABORALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ HASTA UN (1) REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS LABORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JARAMILLO TRUJILLO ALEJANDRO	CC 75,093,997

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARQUEZ CUARTAS PABLO	CC 71,788,434

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145904 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SEGURA MODESTO OSCAR IVAN	CC 14,399,279

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 131718 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. RATIFICADO	GARCIA PATIÑO JUAN CARLOS	CC 10,275,746

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JURIDICOS	OSORIO ESCOBAR JOSE FERNANDO	CC 71,319,073

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JURIDICOS	ROTHSTEIN GUTIERREZ DANIEL JOSEF	CC 8,025,876

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 131718 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SPTE. PARA ASUNTOS JURIDICOS. RATIFICADO	PEREZ JARAMILLO MARIA ADELAIDA	CC 43,582,297

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 118 DEL 19 DE JUNIO DE 2020 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SPTE. PARA ASUNTOS LABORALES	VACANTE .	*****

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SPTE. PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIAR	VEGA SALAZAR CAMILO	CC 8,431,231

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

RATIFICACIÓN:

* MARÍA ADELAIDA PÉREZ JARAMILLO: FUE NOMBRADA INICIALMENTE MEDIANTE ACTA 92 DEL 26 DE JUNIO DE 2018 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA, EL 09 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 129007, DEL LIBRO IX. NOMBRAMIENTO RATIFICADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

* JUAN CARLOS GARCÍA PATIÑO: FUE NOMBRADO INICIALMENTE MEDIANTE ACTA 94 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, BAJO EL NO. 130207, DEL LIBRO IX. NOMBRAMIENTO RATIFICADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

2. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE PARA ASUNTOS JURÍDICOS. CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE PARA ASUNTOS JURÍDICOS REMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

2.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A: NOTIFICARSE, PRESENTAR PETICIONES, PRESENTAR O CONTESTAR DEMANDAS, INTERPONER RECURSOS, ENTRE

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

OTROS.

2.2. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INTERROGATORIO DE PARTE, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA CONFESAR.

2.3. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ASISTIR Y LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PARTICULAR.

2.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE REUNIONES A LAS QUE ESTA HAYA SIDO CONVOCADA POR PARTE DE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, TALES COMO ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE SOCIOS, JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS O DE CUALQUIER ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN O CUERPO COLEGIADO DE TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS.

2.5. DAR RESPUESTA Y GESTIONAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA RESOLVER DERECHOS DE PETICIÓN O CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD, REQUERIMIENTO O PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ENTIDADES PÚBLICAS O PARTICULARES.

2.6. OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, ARBITRALES O ADELANTADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PARTICULAR CON FUNCIONES PÚBLICAS, EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE A CUALQUIER TÍTULO O PRETENDA COADYUVAR O PARA TODO TIPO DE TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTOS EXTRAJUDICIALES. PARA ESTE EFECTO, EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE UN BIEN QUE SALE A REMATE, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS O CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES OTORGADAS; ASIMISMO Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS.

3. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. REEMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

3.1 SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LAS CERTIFICACIONES, DECLARACIONES Y/O LOS FORMULARIOS; TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CAMBIARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS; QUE DEBA PRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

3.2 TRAMITAR Y ACTUALIZAR LOS REGISTROS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARLA DE LA SOCIEDAD DE ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES.

3.3 ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y VISITAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS.

3.4 EN GENERAL, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES TRIBUTARIAS, CAMBIARIAS Y ADUANERAS DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS NO ESTÁ FACULTADO PARA CONFESAR.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

4. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS LABORALES. REEMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

4.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, PARAFISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSAR.

4.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE TRAMITES, ACTOS Y DILIGENCIAS DE CARÁCTER LABORAL, PARAFISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE TODA ENTIDAD PÚBLICA, MIXTA, PARTICULAR O PARTICULAR CON FUNCIÓN PÚBLICA.

4.3 SUSCRIBIR, MODIFICAR O TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO Y EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTABLADAS CON LOS TRABAJADORES.

4.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS ACTOS O DILIGENCIAS DE CARÁCTER LABORAL, PARAFISCAL O DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS QUE SEA REQUERIDA LA SOCIEDAD.

LIMITACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN O GARANTÍA SOBRE ACTIVOS FIJOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (1.500 SMLMV) O QUE SIENDO DE VALOR INDETERMINADO PUEDAN ALCANZAR ESTA CUANTÍA.

PARÁGRAFO. SE ENTIENDEN COMO ACTIVOS FIJOS LOS BIENES O DERECHOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD O QUE NO ESTÁN DESTINADOS A LA VENTA.

2. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (1.500 SMLMV) O QUE SIENDO DE VALOR INDETERMINADO PUEDAN ALCANZAR ESTA CUANTÍA.

3. PARA SERVIR COMO GARANTE O AVALISTA, A CUALQUIER TÍTULO, DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O NEGOCIOS DEL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD O EN LOS QUE ESTA TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LAS QUE ELLA O EL GRUPO EMPRESARIAL TENGA INTERÉS. SE PROHÍBE A LA SOCIEDAD GARANTIZAR, A CUALQUIER TÍTULO, OBLIGACIONES DE TERCEROS DIFERENTES DE LOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS.

4. CUANDO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 2. DE LOS ESTATUTOS, UN REPRESENTANTE LEGAL PRETENDA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO DIFERENTE DE: (I) LOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 2. Y DEL ARTÍCULO 3. DE LOS ESTATUTOS O; (II) LOS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ESTOS O TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 833 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1068 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	JARAMILLO FRANCO LUIS CARLOS	CC 71,593,953	

Poder General Amplio y Suficiente. Facultades: para que, actuando en nombre y representación de la sociedad antes nombrada, realice las siguientes actividades:

- 1) Represente judicial y extrajudicialmente en asuntos de carácter laboral y de la seguridad social, a la sociedad, ya sea como demandante, demandada o coadyuvante; iniciar y adelantar hasta su terminación todos los procesos de carácter laboral necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad.
- 2) Represente a la sociedad, en los actos o diligencias necesarias de carácter laboral y de la seguridad social que busquen la defensa de los intereses de la sociedad.
- 3) Asista como representante legal a interrogatorios de parte en asuntos de carácter laboral y de la seguridad social en los que sea requerida la sociedad, con facultades para confesar, admitir hechos y conciliar.
- 4) Constituya apoderados judiciales y extrajudiciales para la adecuada representación de la sociedad en asuntos de carácter laboral y de la seguridad social.
- 5) Asista en procesos laborales y de la seguridad social, como apoderado general y delegado del representante legal de la sociedad, a la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación de litigio.
- 6) Representar a la sociedad, en actuaciones administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social, así como ante las entidades administradoras del sistema de seguridad social integral, los fondos administradores de pensiones y cesantías, las juntas regionales de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez, la superintendencia nacional de salud, el servicio nacional de aprendizaje (Sena), las cajas de compensación familiar y demás beneficiarios de aportes parafiscales.
- 7) Actúe como apoderado y delegado del representante legal para el trámite de acciones de tutela relacionadas con los asuntos laborales y de la seguridad social.
- 8) En desarrollo del presente poder el apoderado podrá recibir, desistir, transigir, admitir hechos, confesar y disponer del derecho.

El poder es general y comprende, además de las anteriores, las demás actuaciones que sean necesarias para el ejercicio y cumplimiento cabal del presente poder. Mientras no

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

se revoque expresamente este poder mediante una escritura pública su contenido tendrá plena vigencia.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 17 DEL 07 DE ENERO DE 2016 DE NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1549 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	OSORIO ESCOBAR JOSE FERNANDO	CC 71,319,073	

Poder especial. Facultades:

A. Adelantar todo tipo de trámites administrativos ante entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal.

B. Adelantar todo tipo de actuaciones en vía gubernativa tales como la interposición de recursos de reposición, reconsideración, apelación, queja y suplica.

C. Igualmente, el mandato comprende las actuaciones administrativas propias del giro social, por si o mediante el apoderado que al efecto ellos constituyan ante las autoridades tales como las de policía, ambientales, urbanísticas, curadurías, catastro, oficinas de registro y, en general, cualquier dependencia administrativa que se relacione con estas otras oficinas, y para que cualquier gestión administrativa pueda llevarse a cabo completamente por los apoderados o los mandatarios para ello constituyan.

D. Para que representen a la sociedad en todos los tramites o actuaciones frente al fisco, en especial, en los asuntos en la Dian, las tesorerías departamentales, municipales, y demás organismos de dicha naturaleza.

E. Para representar a la sociedad, ante las superintendencias de sociedades y de industria y comercio.

F. Representar judicial y extrajudicialmente y con amplias facultades a la sociedad, en los tramites que se adelanten en todas las jurisdicciones, sea que la compañía actúe por activa o por pasiva, de forma que la misma nunca quede sin representación especial.

G. Constituyan apoderados judiciales y extrajudiciales para la adecuada representación de la sociedad, en cualquier asunto, con excepción de los de carácter laboral y de la seguridad social.

H. Asistan con plenas facultades en representación de la sociedad, a procesos civiles, administrativos, contenciosos administrativos, penales, acciones de tutela y, en general, todos aquellos distintos a los de carácter laboral y de la seguridad social.

I. En desarrollo del presente poder, los apoderados quedan facultados para notificarse, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, admitir hechos,

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

confesar, disponer del derecho y tachar documentos y testigos.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142873 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA.	NIT 900943048-4	

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142873 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	LONDOÑO BLANDON MAGALY	CC 1,152,199,414	229083-T

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142873 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	AYALA SIERRA CARLOS MARIO	CC 8,359,052	139260-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CONTEGRAL SECCIONAL ENVIGADO

MATRICULA : 2929

FECHA DE MATRICULA : 19920409

FECHA DE RENOVACION : 20210324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 48 27 A SUR 89

MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

TELEFONO 1 : 3310111

TELEFONO 2 : 4035030

TELEFONO 3 : 3104264137

CORREO ELECTRONICO : contegral@contegral.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XBUM45PSbB

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 844,485,760,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,171,084,413,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1090

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.110.594-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01779250
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 No. 86 32 Of 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colombia@olamnet.com
Teléfono comercial 1: 7422893
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 86 32 Of 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: colombia@olamnet.com
Teléfono para notificación 1: 7422893
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001356 del 7 de septiembre de 2006 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2008, con el No. 01194501 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OUTSPAN COLOMBIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 133 del 25 de enero de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de febrero de 2008, bajo el No. 1194505 del libro IX, la sociedad se trasladó su domicilio de la ciudad de Armenia a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 6 del 20 de octubre de 2009 de Asamblea de Accionistas,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2009, con el No. 01335436 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OUTSPAN COLOMBIA S A a OUTSPAN COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 6 de la Asamblea de Accionistas del 20 de octubre de 2009, inscrita el 21 de octubre de 2009 bajo el número 01335436 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: OUTSPAN COLOMBIA S A S

Por Acta No. 7 del 29 de diciembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2010, con el No. 01355738 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OUTSPAN COLOMBIA S A S a OUTSPAN COLOMBIA SAS CI.

Por Acta No. 14 del 28 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2013, con el No. 01761436 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OUTSPAN COLOMBIA SAS CI a OUTSPAN COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 19 del 19 de noviembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2015, con el No. 02044598 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OUTSPAN COLOMBIA S.A.S. a OLAM AGRO COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2105.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal: A) La comercialización y venta en el exterior de productos colombianos de la industria agrícola y forestal adquiridos en el mercado interno o producidos por productores socios de la sociedad; B) El desarrollo de cualquier actividad o negocio relacionado con el cultivo, procesamiento, distribución, venta, compra, importación, exportación o cualquier otra actividad relacionada con productos agrícolas y forestales; C) La prestación de servicios de asesoría y consultoría para la estructuración de políticas de administración de riesgos de mercado; D) La promoción y venta de productos financieros de manejo de riesgo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los contratos actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.575.000.000,00
No. de acciones : 3.575,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.575.000.000,00
No. de acciones : 3.575,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) representantes legales principales designados por la Asamblea De Accionistas. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. Los representantes legales principales tendrán dos (2) suplentes quienes suplirán al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Representante Legal Principal: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, suscribiendo a nombre de ella toda clase de contratos. No obstante lo anterior, el Representante Legal Principal requerirá la previa expresa autorización de la Asamblea de Accionistas para la ejecución o suscripción de los actos o contratos que superen la cuantía de cien mil dólares americanos (USD \$100.000) y que correspondan a actividades distintas al desarrollo de su objeto social y al giro ordinario de los negocios de la Sociedad C) Presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas, un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Suscribir, presentar solicitudes de devolución, declaraciones tributarias o cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativas y que corresponda al giro ordinario de los negocios sin límite de cuantía, así como negociar TIDIS (Título de devolución de impuestos) o títulos valores provenientes de devoluciones de impuestos ante entidades financieras, sin límite de cuantía. F) Otorgar poderes generales y poderes especiales. G) Vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. H) Convocar a la Asamblea de Accionistas. I) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento y las facultades y atribuciones de sus administradores. J) Nombrar a los suplentes del Representante Legal Principal. K) Las demás facultades que de acuerdo con la ley le

corresponden. Parágrafo: Los representantes legales suplentes tendrán las mismas facultades del Representante Legal Principal establecidas anteriormente. No obstante, para la ejecución o suscripción de actos o contratos que superen la cuantía de cincuenta mil dólares americanos (USD\$50.000) y que correspondan a actividades distintas al desarrollo de su objeto social y al giro ordinario de los negocios de la Sociedad requerirán de la autorización previa de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 12 de diciembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165621 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Rivas Mallarino Juan Antonio	C.C. No. 000000079383418

Por Acta No. 35 del 24 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2021 con el No. 02670750 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Amit Batra	C.E. No. 000000000680331

Por Acta No. 34 del 28 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570271 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Sathyamurthy Mayilswamy	P.P. No. 0000000Z4814900

Por Acta No. 35 del 24 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2021 con el No. 02670750 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Representante Legal	Santiago Pinzon Mosquera	C.C. No. 000001020755981

Por Acta No. 34 del 28 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570271

del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Sanjit Kumar	C.E. No. 000000000570904

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0001356 del 7 de septiembre de 2006, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2008 con el No. 01194501 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 26 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334562 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Catalina Otalora Dueñas	C.C. No. 000001033706217 T.P. No. 180610-T

Por Documento Privado No. 588016 del 22 de septiembre de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2016 con el No. 02143544 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Christian Camilo Albarracin Coronel	C.C. No. 000000080926509 T.P. No. 156004-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3989 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2016, inscrita el 12 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036473 del libro V, compareció Juan Antonio Rivas Mallarino identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.418, obrando en nombre y representación de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Sanjit Kumar identificado con cédula de extranjería No. 570.904 para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes encargos: 1. Abrir y cerrar cualquier tipo de cuenta bancaria de la sociedad ante cualquier entidad bancaria, realizar depósitos y retiros de las cuentas bancarias de la sociedad, solicitar sobregiros a entidades financieras, así como solicitar, negociar y contratar líneas de crédito con entidades financieras. 2. Cobrar y/o protestar

letras de cambio y pagares otorgados en favor de la sociedad 3. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral o de seguridad social, con todas las facultades requeridas para el efecto, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y de seguridad social vigentes en Colombia.

4. Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o ante cualquier otra autoridad tributaria nacional o territorial colombiana en relación con el trámite y cumplimiento de cualquier obligación tributaria de la sociedad. En consecuencia, el apoderado podrá firmar cualquier documento dirigido a cualquier autoridad de impuestos y aduanas, tales como, y solo por vía de ejemplo, declaraciones de renta, declaraciones de ventas, declaraciones de industria y comercio, declaraciones mensuales de retención en la fuente, solicitudes de devolución de impuestos, etc.

5. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, ante cualquier tipo de entidad pública o privada.

6. Notificarse y representar al otorgante para suscribir cualquier comunicación que sea necesaria ante cualquier autoridad judicial o administrativa en la república de Colombia o ante cualquier entidad, funcionario, representante o empleado de dichas autoridades, incluyendo sin limitarse a .Todas y cada una de las autoridades gubernamentales, administrativas, judiciales, tributarias, bancarias, municipales, aduaneras, de registro, cámaras de comercio, notarias, superintendencias, entidades de la rama ejecutiva y ante cualquiera de sus organismos vinculados o adscritos, incluyendo sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), banco de la república, y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana, incluyendo pero sin limitarse a (I) Los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran dichas autoridades, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos dichas y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del poderdante.

7. Negociar, suscribir, ejecutar y terminar, en representación de la sociedad, cualquier contrato de prestación de servicios de asesoría o auditoría fiscal o laboral, contratos de arrendamiento de espacios de oficina para la sociedad, contratos de prestación .De servicios públicos, internet y telefonía, y/o contratos de prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de espacios. De oficinas, hasta una cuantía de USD\$50.000 o su correspondiente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día de la celebración del respectivo contrato. En los eventos en los cuales los montos de dichos contratos excedan la suma de USD\$50.000, se requerirá la firma conjunta del representante legal principal de la sociedad o de cualquiera de sus suplentes

8. Negociar y celebrar en representación de la sociedad, cualquier acto o negocio jurídico que tenga por finalidad la compra y/o venta de activos fijos de la sociedad hasta una cuantía de USD\$50.000 o su correspondiente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día de la celebración del respectivo acto o negocio. En los eventos en los cuales el monto de dichos actos o negocios excedan la suma de USD\$50.000, se requerirá la firma conjunta del representante legal principal de la sociedad o de cualquiera de sus suplentes. El apoderado está facultado para realizar todos los actos propios conferidos en este poder, así como efectuar en las respectivas entidades los trámites que sean necesarios para el desarrollo del mismo. El presente poder permanecerá vigente mientras no haya sido revocado por escrito.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004626 del 20 de septiembre de 2007 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	01194503 del 28 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000133 del 25 de enero de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01194505 del 28 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01200428 del 26 de marzo de 2008 del Libro IX
Acta No. 6 del 20 de octubre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01335436 del 21 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 7 del 29 de diciembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01355738 del 22 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 9 del 22 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01686915 del 6 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 10 del 21 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01703142 del 5 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01761436 del 2 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 19 del 19 de noviembre de 2015 de la Accionista Único	02044598 del 15 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 24 del 21 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160046 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 23 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02501700 del 2 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 34 del 28 de abril de 2020 de la Accionista Único	02570270 del 11 de mayo de 2020 del Libro IX
Acta No. 35 del 24 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02670749 del 9 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de septiembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 29 de febrero de 2008 bajo el número 01195111 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- OLAM INTERNATIONAL LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 28 de febrero de 2008, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1061
Actividad secundaria Código CIIU: 4610
Otras actividades Código CIIU: 4620

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 788.907.183.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1061

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de febrero de 2008.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de mayo de 2021. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORF S.A
Sigla: O R F
Nit: 891.100.445-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207538
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 10 N 97A-13 Piso 4 Torre B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@orf.com.co
Teléfono comercial 1: 6449420
Teléfono comercial 2: 4119999
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 N 97A-13 Piso 4 Torre B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos@orf.com.co
Teléfono para notificación 1: 6449420
Teléfono para notificación 2: 4119999
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Cota (1).

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1909, Notaría 1a. De Neiva del 16 de octubre de 1.968, inscrita el 26 de marzo de 1.984 bajo el No. 149127 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RAFAEL V. ROA V. Y HERMANOS.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3735, Notaría 2 de Neiva del 30 de diciembre de 1.983, aclarada por E.P. No. 475 de la misma Notaría del 25 de febrero de 1.984, inscritas el 26 de marzo de 1.984 bajo el número 149.132 del

libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Neiva a la de Bogotá D.E.

Por E. P. No. 2218 de la Notaría 30 de Bogotá del 6 de agosto de 1.991, inscrita el 15 de agosto de 1.991 bajo el No. 336.087 del libro IX, la sociedad se transformó en Anónima bajo el nombre de "MOLINOS ROA S.A.".

Por Escritura Pública No. 5288 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. del 22 de diciembre de 2008, inscrita el 04 de febrero de 2009 bajo el número 1272628 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MOLINOS ROA S.A., por el de: MOLINOS ROA S.A. Sigla MOLINOS ROA S.A.

Por Escritura Pública No. 2260 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2010, inscrita el 21 de febrero de 2011 bajo el número 01454921 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad empresa PROCESADORA DE CEREALES S A S EMPRO CER S A S.

Por Escritura Pública No. 3307 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. Del 29 de diciembre de 2014, inscrita el 31 de diciembre de 2014 bajo el número 01900806 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MOLINOS ROA S.A. Sigla MOLINOS ROA S.A., por el de: ORGANIZACION ROA FLORHUILA S.A.

Por Escritura Pública No. 3307 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2014, inscrita el 31 de diciembre de 2014 bajo el número 01900806 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades MOLINOS FLORHUILA S.A, EMPRESA PROCESADORA DE CEREALES S A S y MOLINO AGROCARIBE S.A (absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. Del 16 de julio de 2015, inscrita el 23 de julio de 2015 bajo el número 02004994 del libro IX, la sociedad de la referencia adiciona la sigla: ORF S.A.

Por Escritura Pública No. 1746 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. Del 05 de julio de 2018, inscrita el 12 de julio de 2018 bajo el número 02356760 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORGANIZACION ROA FLORHUILA S.A. Por el de: ORF S.A.

Por Escritura Pública No. 1746 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. Del 05 de julio de 2018, inscrita el 12 de julio de 2018 bajo el número 02356760 del libro IX, la sociedad de la referencia adiciona la sigla: O R F.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 00385 del 6 de febrero de 1.985, emanada de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 5 de marzo de 1.985 bajo el número 166.505 del libro IX, se concedió permiso definitivo de

funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2038.

OBJETO SOCIAL

Actividades que desarrolla - ORF S.A. Tiene por objeto A) La explotación de la actividad agropecuaria en todas sus modalidades especialmente en lo relativo al cultivo compra procesamiento y venta de productos alimenticios B) La explotación de la actividad agropecuaria relativo al cultivo compra procesamiento venta de arroz C) La importación y distribución de equipos e implementos para agricultura D) La importación representación venta y distribución de abonos y fungicidas en todas sus modalidades y de toda clase de productos agrícolas E) La explotación siembra laboreo recolección, producción de arroz sorgo y cualquier otra actividad agrícola F) El procesamiento y todas las actividades que se dirijan en beneficio del arroz, secada, limpieza, trilla, molinería, selección, empaque, clasificación de sus productos y subproductos que de ello se deriva como toda la actividad concurrente lateral o colateral o complementaria del enunciado, industrialización del arroz, subproductos derivados. Como de otra agrícola G) La transformación, distribución, comercialización, importación, exportación de arroz su producto subproductos y derivados agrícolas industrializados, procesados o terminados como de cualquier actividad agrícola H) La producción de empaques en cualquier clase de material I) La producción compra, venta, exportación importación y bienes del sector agropecuario así como toda clase de equipos elementos e insumos para la misma actividad agropecuaria J) La realización de toda actividad tendiente al desarrollo de actividades agropecuarias bien sea produciéndolas transformándolas procesándolas K) La explotación de la actividad agropecuaria especialmente en lo que tiene que ver con el cultivo compra procesamiento o venta de cereales leguminosas tubérculos y oleaginosas o sus mezclas L) La importación y exportación y distribución nacional u internacional de todo tipo de enlatados M) Importar comercializar productos pesqueros y agrícolas incluyendo recursos y productos terminados importados para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia sea aconsejable tomar dinero en mutuo dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como participe asociada a accionistas fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementarios al suyo o necesario para su desarrollo hacer aporte en dinero o en especie o en servicios a esas empresas enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas adquirir patentes, nombres comerciales marcas y demás derechos de propiedad industrial adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de

contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$9.209.892.000,00
No. de acciones : 9.209.892,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$7.388.423.000,00
No. de acciones : 7.388.423,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$7.388.423.000,00
No. de acciones : 7.388.423,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente General y suplentes: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, además del presidente de la empresa, del Gerente General y tres (3) suplentes de este, quienes se designarán en orden numérico y quienes ejercerán la representación legal y la gestión de los negocios de manera autónoma independiente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de la empresa es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponden al presidente de la empresa: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.; nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerlo la Junta Directiva. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con

sus actividades. Presentar a la Asamblea General d Accionistas, en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Poderes: Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente de la empresa tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin limitación alguna, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El presidente de la empresa queda investido de poderes especiales para transigir; arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley desistir de las acciones o recursos que integran; novar obligaciones créditos; dar o recibir en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo: El segundo y tercer suplente del gerente general no podrán enajenar, o gravar inmuebles de propiedad de la sociedad, como tampoco adquirir dichos bienes para la sociedad, sin la previa autorización del presidente de la empresa y/o de la Junta Directiva y/o del gerente general, cuando la cuantía del acto supere la suma de Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1000) SMMLV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 115 del 9 de febrero de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2009 con el No. 01284599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Hernando Rodriguez Rodriguez	C.C. No. 000000012115632

Mediante Acta No. 124 del 22 de febrero de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2010 con el No. 01396812 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Anibal Roa Villamil	C.C. No. 000000001670702

Mediante Acta No. 170 del 20 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2018 con el No. 02356757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Roa Solano Andres Felipe	C.C. No. 000000080180739
Segundo Suplente	Roa Solano Juan Diego	C.C. No. 000000080107888

Gerente

Tercer Suplente Gerente Del Lucy Gallo Losada C.C. No. 000000036173329

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 100 del 14 de diciembre de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2020 con el No. 02647818 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Anibal Roa Villamil	C.C. No. 000000001670702
Segundo Renglon	Roa Solano Andres Felipe	C.C. No. 000000080180739
Tercer Renglon	Roa Solano Juan Diego	C.C. No. 000000080107888
Cuarto Renglon	Roa Solano Anibal	C.C. No. 000000079981981
Quinto Renglon	Solano De Roa Clara Ines	C.C. No. 000000036158648

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Borrero Solano Jose Elias	C.C. No. 000000017154355
Segundo Renglon	Fadul Bernal Rodrigo	C.C. No. 000000012107422
Tercer Renglon	Castillo Niño Luis Alvaro	C.C. No. 000000017107390
Cuarto Renglon	Solano Calderon Hernando	C.C. No. 000000019340781
Quinto Renglon	Segovia Romero Monica Adriana	C.C. No. 000000055166245

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 99 del 30 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020 con el No. 02606237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Campo Elias Perdomo Gutierrez	C.C. No. 000000004932305 T.P. No. 7864-T

Revisor Fiscal Isauro Tejada Ossa C.C. No. 000000016675291
Suplente

PODERES

Por Escritura Pública No. 2899 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2019, inscrita el 3 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043020 del libro V, compareció Hernando Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.632 de Neiva (Huila) en su calidad de Representante Legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la Señora FRANCINA PATRICIA BARRIOS PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Pore - Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.744.634 de Ibagué (Tolima), para que en nombre y representación de la sociedad ORF S. A. realice los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se relacionan: A. Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y/o futuros de propiedad de la poderdante. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertenecientes a la administración de dichos bienes. B. Para que suscriba y cancele las escrituras constitutivas de hipoteca y los contratos de prenda que otorguen los deudores de la poderdante, como garantía de las obligaciones adquiridas con esta. C. Para que pague a los acreedores de la poderdante, las obligaciones adquiridas por esta a través de su representante legal. D. Para que suscriba los títulos valores o cualquier otro documento de deber que otorguen los deudores a favor de la poderdante, e igualmente para que reciba de aquellos el pago de las obligaciones contenidas en los citados documentos. E. Para que celebre con las entidades bancarias contratos de cuenta corriente y suscriba los cheques para el retiro de los fondos consignados en estas. F. Para absolver directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorio de parte que se decreten dentro o fuera de los procesos en los cuales forme parte ORF S. A., como demandante o demandado. G. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso, administrativos, penales, laborales y de policía, que se inicien contra la sociedad ORF S.A., las conteste, presente demanda de reconvenición o formule todo tipo de excepciones por medio de apoderados especiales. H. Para que, por medio de apoderado especial, instaure toda clase de demandas civiles comerciales penales laborales contencioso administrativo y administrativas a nombre de la sociedad ORF S.A., ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. I. Para que otorgue los poderes y designe apoderados especiales de representante a la sociedad ORF S.A. a fin de que defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales, de policía o cualquier actuación administrativa. J. Para que represente a la Sociedad ORF S. A. en las audiencias de conciliación que se fijen dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales y para proponer y aceptar los acuerdos conciliatorios en asuntos civiles, comerciales, laborales, penales, contenciosos administrativos y de policía. k. Para que solicite por conducto de apoderados, especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. L. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial, en los interrogatorios de parte que se decreten

en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizados para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de representante legal de la Sociedad ORF S.A., queda válida y legalmente hecha a través del apoderado que aquí se designa en virtud de la presente autorización y delegación. M. Para que interponga por medio de apoderados especiales, los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales y/o administrativos de cualquier índole, en los cuales sea parte la sociedad ORF S. A. N. Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales adelantados contra los deudores de la sociedad ORF S. A. Ñ. Para representar a la sociedad ORF S.A., ante cualquiera corporación, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, contenciosos administrativos en cualquier juicio, actuación, actos, diligencias o gestiones en que la Sociedad ORF S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. O. Para concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial aceptar modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan. P. Para que, a través de los apoderados especiales designados para cada caso, transija o desista de los procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad ORF S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan. Q. Para que en nombre y representación de la sociedad ORF S.A., con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previa y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se entiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad ORF S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Ley 446 de 1998. R. Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. S. Para que firme los Contratos de Trabajo concernientes a las diferentes labores que requiera en la planta que administra. Practicar diligencia de descargos e imponer sanciones a los trabajadores que laboran en la Planta Industrial de ORF S.A., en el municipio de Campoalegre - Huila. SEGUNDO: En el evento que el presente poder sea utilizado para la declaración de Construcción de inmuebles, LA APODERADA tendrá la facultad de prestar el juramento a que se refiere el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, es decir, para que declare bajo la gravedad de juramento que el precio que se hace constar en la escritura pública correspondiente, es el real y no ha sido objeto de pactos privados. Igualmente, para que declare que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura. TERCERO. - Que se entenderá vigente el presente PODER GENERAL en tanto no sea revocado expresamente por LA SOCIEDAD PODERDANTE o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2387	11-XII-1.968	1A. NEIVA	26-III-1.984 - 149.128
2514	26-XII-1.968	1A. NEIVA	26-III-1.984 - 149.129
670	20-III-1.978	1A. NEIVA	26-III-1.984 - 149.130

392	17--II-1.984	2A. NEIVA	9--IV-1.984	- 149.882
3201	18---X-1.984	2A. NEIVA	6-XII-1.984	- 162.221
6705	5---X-1.985	27. BOGOTA	18---X-1.985	- 178.617
2218	6-VIII-1.991	30. BOGOTA	15-VIII-1.991	- 336.087
3236	5- X -1.992	3 NEIVA	15-X -1.992	- 382.242
0033	9-I---1.997	3 NEIVA	21-III-1.997	578.667

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000447 del 6 de marzo de 2000 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	00726491 del 2 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0014133 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00969768 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000085 del 17 de enero de 2007 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01106567 del 1 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000389 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01117804 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005288 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01272628 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 737 del 12 de marzo de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01284057 del 20 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2260 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01454921 del 21 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3307 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01900806 del 31 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1672 del 16 de julio de 2015 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02004994 del 23 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3143 del 11 de diciembre de 2015 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02044672 del 15 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 3 de noviembre de 2016 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02155602 del 8 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2755 del 6 de diciembre de 2017 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02283990 del 13 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1746 del 5 de julio de 2018 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02356760 del 12 de julio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 21 de diciembre de 2018, inscrito el 21 de diciembre de 2018 bajo el número 02407759 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES ROA V SOLANO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-29

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de noviembre de 2019 bajo el número 02527684 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES EMPRESARIALES ROASOL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-03

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1051

Actividad secundaria Código CIIU: 4664

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ORF S.A.
Matrícula No.: 03281715
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Medellín Km 5 Bogota Siberia 900
Metros Entrada A Las Parcela
Municipio: Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.400.225.344.742
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1051

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá, 21-05-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330343241**

Fecha: 21-05-2021

Carcafe Ltda.

Calle 72 No 10 – 7 Ofi 1301

Bogotá D.C.

Asunto: 4653 Comunicación Actos Administrativos

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 4653 de 19/05/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Paula Agudelo Rodríguez



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917.9 DG 25 G 95 A 85
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	CARCAFE LTDA	Nombre/ Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES- PUERTOS Y TRAMS
Dirección:	CALLE 72 NO 10-7 OFI 1301	Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111311395
Fecha admisión:	01/06/2021 13:02:04	Envío:	RA317918943CO



El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de su envío publicitario en la página web: 4-72.com.co o en los puntos de venta para poder ser entregado en su destino. Para obtener más información consulte el sitio web: servicioscliente@4-72.com.co Para cualquier duda llame al número de atención al cliente: 4722000.

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Facturado(g):	200	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES- PUERTOS Y TRAMS
Peso Volumétrico(g):	10	Tel:		Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Peso Facturado(g):	200	Código Postal:	Depto:BOGOTÁ D.C.	Referencia:	2021530343241
Valor Declarado:	50	Observaciones del cliente:		Teléfono:	3528700
Valor Flete:	\$5.800			Código Postal:	111311395
Costo de manejo:	50			Código Operativo:	111759
Valor Total:	\$5.800				

Orden de servicios:	1423908	Fecha Pre-Admisión:	01/06/2021 13:02:04
Nombre/ Razón Social:	UAC CENTRO		
Dirección:	CALLE 72 NO 10-7 OFI 1301		
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.		
Departamento:	BOGOTÁ D.C.		
Código Postal:	1111000		
Código Operativo:	1111000		

Causas Devoluciones:	<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallido <input type="checkbox"/> AC Aclarado <input type="checkbox"/> EM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C. Distribuidor:		
Fecha de entrega:		
Gestión de entrega:	<input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9
Mintic Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
UAC CENTRO
1423908
Fecha Pre-Admisión: 01/06/2021 13:02:04



RA317918943CO

UAC.CENTRO
CENTRO A
1111
769



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA317918943CO

Fecha de Envío: 02/06/2021
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 14283908



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: CARCAFE LTDA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 72 NO 10-7 OFI 1301 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01/06/2021 06:11 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
02/06/2021 04:03 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/06/2021 07:20 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
02/06/2021 03:18 PM	CD.CHAPINERO	Dirección errada-dev. a remitente	
03/06/2021 11:41 AM	CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	
04/06/2021 10:36 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
09/06/2021 05:07 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	